



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 2 6 - 0 8 MAY 2017

PARA: CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICAS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Cumplimiento de la Resolución No. 993 del 25 de abril del 2017 del
Ministerio de Transporte, para los CEA's.

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto comunicar a los Centros Enseñanza Automovilística, el mecanismo para el recaudo del valor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a fin de dar cumplimiento de la Resolución No. 993 del 25 de abril del 2017, del Ministerio de Transporte, mediante la cual determinó *"los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferir al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*.

Los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la precitada Resolución, determinaron que los Centros Enseñanza Automovilística, deberán liquidar la tasa a favor de la ANSV, por categoría, edad y sexo; por su parte, mediante comunicación de fecha 4 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Seguridad Vial informó a ésta Entidad, el número de cuenta que dispuso para el recaudo a su favor, correspondiente a los servicios de los Centros Enseñanza Automovilística, dado que los mismos aún no reportan información a través del sistema de control y vigilancia de ésta Superintendencia, por no haber entrado en operación.

En virtud de lo anterior y hasta tanto cumplan satisfactoriamente la revisión documental de los postulados a prestar el servicio del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) y sus correspondientes Aliados de Recaudo, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán liquidar y recaudar de manera manual, el valor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, correspondiente a las tasas de cada uno de los servicios prestados por categoría y según la liquidación establecida en el artículo 3° de la Resolución 993 de 2017, y el artículo 7 de la Resolución 1208 de 2017, desde el día 26 de abril del 2017, y consignarlo en la siguiente cuenta:

"El patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial, con Nit. 830.053.994-4 dispone de la cuenta de ahorro No. 122018238 del Banco Colpatría".

Así mismo, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán enviar diariamente un (1) mensaje de correo electrónico con un archivo anexo en formato Microsoft Excel ® al correo electrónico: reportecea@ansv.gov.co



Mediante la Resolución 1208 de 5 de mayo de 2017, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística, en consecuencia para facilitar el cumplimiento de la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística respecto al recaudo de la ANSV y la vigilancia del cumplimiento del rango de precios determinado por el Ministerio de Transporte, ésta Superintendencia agilizará el proceso de homologación y/o autorización de las empresas postuladas como Aliados de Recaudo del Sistema de Control y Vigilancia para los CEA's. Una vez se expida la autorización documental, quedarán autorizados para realizar el recaudo de las tarifas de los CEA's y la tasa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Se resalta que los Centros Enseñanza Automovilística, deberán transferir los recursos recibidos correspondiente a la Tasa con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial del mes precedente a más tardar el tercer (3er) día hábil del mes siguiente, dando cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 993 del 25 de abril de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y se publicará en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 2 6 - 0 8 MAY 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Angela Galindo -- Abogada, Delegada de Tránsito